

13010

2



2  
3  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPANIA SUCEORES DE JACOBO  
PAREDES M. C.LTDA.

QUE OTORGAN: JULIA REBECA PAREDES VILLACIS  
RODRIGO SANCHEZ PAREDES

CUANTIA:	CAPITAL ANTERIOR	S/.	5.000.000.00
	AUMENTO	S/.	5.000.000.00
	CAPITAL ACTUAL	S/.	10.000.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diez de julio (10-VII) de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveneno de este cantón, comparecen: la señora Julia Rebeca Paredes Villacís, en su calidad de Presidente de la Compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda. ; y, el señor Rodrigo Sánchez Paredes, en su calidad de Gerente General de la misma Institución; de conformidad con sus respectivos nombramientos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciada y casado en su orden, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, están domiciliados en esta ciudad, son conocidos por mí, de lo que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar la siguiente que contiene

1 un aumento de capital y una reforma integral de estatutos

2 de la Compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda. -

3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Señora Julia Rebeca Paredes Vi-

4 llaciá, divorciada, como Presidente de la Compañía, y, se-

5 ñor Rodrigo Sánchez Paredes, casado, como Gerente General

6 de la Compañía. Ambos son mayores de edad, residentes en

7 esta ciudad de Quito, legalmente capaces; y, ecuatorianos.

8 Se adjuntan sus nombramientos. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

9 a) Mediante escritura pública celebrada el ocho de noviem

10 bre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Dr.

11 Olmedo del Pozo, en Quito, se constituyó la Compañía llama-

12 da Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda., Compañía inscri

13 ta en el Registro Mercantil, con la Sentencia de Aprobación,

14 bajo el número mil ciento treinta y ocho, tomo noventa y -

15 nueve, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y -

16 ocho.- b) Mediante escritura pública celebrada el veinte

17 y tres de <sup>noviembre</sup> ~~diciembre~~ de mil novecientos setenta y uno, ante

18 el Notario Doctor Augusto Maldonado, escritura inscrita ba

19 jo el N° mil quinientos ochenta y nueve, tomo ciento dos,

20 el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta

21 y uno, esta Compañía aumentó su capital en la suma de un

22 millón cincuenta y seis mil sucres (\$1'056.000.00), - canti-

23 dad que añadida al capital inicial, dió un total de un mi-

24 llón ochocientos cincuenta y seis mil sucres (\$1'856.000.00)

25 Además en esta escritura, reformó sus estatutos en la parte

26 correspondiente al capital - c) Mediante escritura pú-

27 blica de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta

28 y siete, celebrada en la Notaría Décimo Séptima de este -

13 DIC

3



cantón, esta Compañía aumentó su capital en la suma de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil sucres (S/3'144.000), o sea hasta llegar a los cinco millones de sucres (S/5.000.000)

Este acto social fué aprobado por la Superintendencia de - Compañías, mediante Resolución N° tres mil quinientos cincuenta y uno de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete; acto social inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el N° ciento ochenta y cinco, Tomo nueve, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- d) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de esta Compañía, realizada el veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital de la Compañía en cinco millones de sucres (S/5'000.000.00), o sea hasta llegar a la suma de diez millones de sucres (S/ 10'000.000.00), mediante los sistemas de capitalización de reservas, capitalización de utilidades y aporte en numerario. Las cantidades, porcentajes, proporciones y distribución de este aumento se explican en la transcripción del Acta que mas adelante se realiza.- b) A fin de mantener la necesaria unidad en los Estatutos de la Compañía, la indicada Junta resolvió poner en vigencia la reforma integral a dicho Estatuto, en la forma que consta en la antedicha transcripción, TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en la función que se presentan, proceden solemnemente a los siguientes puntos: UNO: Aumentar el capital de la Compañía en la suma de cinco millones de sucres (S/5'000.000.00) mediante la proporción, cantidades y reparto que se explican

1 en el cuadro que consta en el Acta de veinte de abril de mil  
2 novecientos setenta y nueve, que mas adelante se transcribe,  
3 Las utilidades tomadas para el aumento tienen la siguiente  
4 - distribución por años: -----  
5 --Utilidades Retenidas 1.976 S/ S/ 65.164.00  
6 Utilidades Retenidas 1.977 " 1.419.845.21  
7 Utilidades Retenidas 1.978 " 1.782.817.38  
8 TOTAL S/ 3.267.826,59  
9 La Reserva Legal para el  
10 aumento es S/ 619.861,73  
11 -El Aporte en numerario se  
12 fija en: S/ 1.112.311,68  
13 Lo que da el total del -  
14 aumento que es de S/ 5.000.000.00  
15 DOS: Solemnizar la reforma integral del estatuto que mas  
16 adelante se transcribe. A continuación se transcribe el -  
17 Acta de veinte de abril del presente año. "ACTA Nº DIECI-  
18 SEIS.- En la ciudad de Quito, a los veinte dias del mes de  
19 abril de mil novecientos setenta y nueve, se reunen, a las  
20 seis p.m., los socios de la Compañía Sucesores de Jacobo Pa-  
21 redes M. C. Ltda. en el local propio de la Compañía, ubica-  
22 do en el kilómetro siete y medio de la Carretera Panamerica  
23 Sur, asisten los socios mencionados en la lista adjunta. Co-  
24 mo se encuentra presente la totalidad del capital social, -  
25 esta Junta se ampara en el Artículo doscientos ochenta de -  
26 la Ley de Compañías. Preside la reunión la señora Julia Pa-  
27 redes Villacís, y actúa como Secretario el Gerente General,  
28 señor Rodrigo Sánchez Paredes. La Presidente declara instal



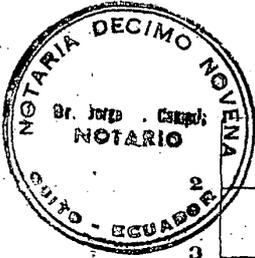
1 dada la sesión y pide se dé lectura al orden del día elaborado  
 2 es el siguiente: 1) Resolución sobre el Aumento de Capital;  
 3  
 4 2) Resolución sobre la Reforma Integral de los Estatutos de la  
 5  
 6 Compañía.-1) Resolución sobre el Aumento de Capital.-En este -  
 7 punto los Socios oficializan y acuerdan aumentar el Capital de  
 8 la Compañía/en la forma unánime/  
 9 en la suma de cinco millones de sucres, o sea hasta  
 10 llegar a la suma de diez millones de sucres. Para el propósito  
 11 los socios deciden capitalizar las siguientes utilidades: ---  
 12  
 13 Utilidades correspondientes a 1.976 S/ 65.164.00  
 14 Utilidades correspondientes a 1.977 " 1.419.845,21  
 15 Utilidades correspondientes a 1.978 " 1.782.817,38  
 16 Total de Utilidades Capitalizadas S/ 3.267.826,59  
 17 Para el mismo propósito los socios deciden capitalizar la Reser  
 18 va disponible cortada al 31 de diciembre de mil novecientos -  
 19 setenta y ocho y que corresponde a la suma de S/619.861,73 .-  
 20 Para completar el aumento de cinco millones de sucres, los so-  
 21 cios deciden pagar en numerario, en el plazo de un año, a par-  
 22 tir de la inscripción de la correspondiente escritura la suma  
 23 de S/1.112.311.68, de esta forma el aumento de capital tiene -  
 24 las siguientes fuentes: -----  
 25 Capitalización de Utilidades S/ 3.267.826,59  
 26 Capitalización de Reservas " 619.861,73  
 27 Aporte en Numerario, por pagar " 1.112.311,68  
 28 Total del Aumento " 5.000.000.00  
 Capital Social Actual " 5.000.000.00  
 Total del Nuevo Capital S/ 10.000.000.00  
 Los socios acuerdan unánimemente/  
 la siguiente distribución en el aumento,  
 así como el siguiente reparto de sus aportaciones: -----

4

4

S O C I O S	N° de Part. cipaciones	Capital antes de aumento.	Capital suscri- to para el au- mento.	F O R M A D E P A G O			Partici- paciones en el au- mento.	Total Capi- tal So- cial.	Total de Participa- ciones.
				Capitaliza- ción de uti- lidades 1976-1978	Capitali- zación de reservas.	Saldo por pagar.			
JORGE H PAREDES V.	1.250,00	1.250.000,00	1.250.000,00	816.956,65	154.965,43	278.077,92	1.250	2.500.000	2.500
MARIO E PAREDES V.	1.250,00	1.250.000,00	1.250.000,00	816.956,65	154.965,43	278.077,92	1.250	2.500.000	2.500
RODRIGO A SANCHEZ P.	1.250,00	1.250.000,00	1.250.000,00	816.956,65	154.965,43	278.077,92	1.250	2.500.000	2.500
JULIA R. PAREDES V.	625,00	625.000,00	625.000,00	408.478,32	77.482,72	139.038,96	625	1.250.000	1.250
ROSARIO SANCHEZ P.	625,00	625.000,00	625.000,00	408.478,32	77.482,72	139.038,96	625	1.250.000	1.250
S U M A R I O :	5.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	3.267.825,59	619.861,73	1.112.311,68	5.000	10.000.000	10.000

Quito, a 7 de Mayo de 1979.



CONSTANCIAS: a) Se deja constancia que el Capital anterior se encuentra íntegramente pagado por cada socio. 1300 También se deja constancia que para este aumento se hizo uso del derecho de preferencia por cada socio. b) Así mismo se deja constancia que el aumento anterior, resuelto en Junta de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, debidamente escriturado, es legal. c) Que las utilidades y reservas destinadas para este aumento fueron cortadas contablemente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Para mayor claridad, se ratifica el siguiente reparto de utilidad: -----

SOCIOS	Nº PARTS. ANTER.	Nº PARTS, SUSC.	TOTAL DE
	A ESTE AUMENTO	EN ESTE AUMENTO	PARTICIPAC.
Jorge Paredes V.	1.250	1.250	2.500
Mario Paredes V.	1.250	1.250	2.500
Rodrigo Sánchez P.	1.250	1.250	2.500
Julia Paredes V.	625	625	1.250
Rosario Sánchez	625	625	1.250

DOS: Resolución sobre la Reforma de Estatutos.- Sin desconocer la claridad y corrección de los actuales Estatutos, los socios aprueban una reforma integral de los mismos, para no tener las disposiciones desordenadas. El Estatuto aprobado es el siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "SUCESORAS DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA." . - CAPITULO PRIMERO:  
DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, PLAZO, DURACION, OBJETIVOS.- Art. Primero: Denominación.- La Compañía se denomina "Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda.", por lo tanto, en todas sus obligaciones y operaciones gira con esta -

5

denominación. La Compañía se rige por la Ley de Compañías,  
1 por las demás Leyes, por estos Estatutos y sus Reglamen-  
2 tos.- Art. Segundo: Domicilio.- El domicilio principal  
3 de la Compañía es la ciudad de Quito, sin embargo, podrá es-  
4 tablecer Sucursales, Representaciones y mas similares, dentro  
5 o fuera del País.- Art. Tercero: Naturaleza.- La Compañía  
6 es mercantil, industrial, ecuatoriana y puede ampararse en  
7 las Leyes de Fomento y Protección respectivas.- Art. Cuar-  
8 to: Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de 50  
9 años, contados desde su original inscripción en el Registro  
10 Mercantil. La Compañía puede sin embargo ampliar o restrin-  
11 gir este plazo, de conformidad con la Ley.- Art. Quinto:  
12 Objetivos.- La Compañía tiene por objeto actuar en todo -  
13 tipo de operaciones relacionadas con la producción, recolec-  
14 ción, industrialización, elaboración, procesamiento, comer-  
15 cialización y mercadeo de productos agrícolas y mas afines,  
16 como son: entre otros, fideos, avenas, harinas, maiconas,  
17 almidones, trigo y mas artículos del ramo y conexos. Como  
18 medios para cumplir su objetivo, la Compañía puede impor-  
19 tar, exportar, adquirir maquinarias, equipos o implementos  
20 adecuados o proveerse de todos los usos, técnicas, patentes,  
21 métodos a desarrollar por su propia iniciativa. Por fin,  
22 esta Compañía puede desarrollar toda clase de actos, con-  
23 tratos, negociaciones, permitidos por las leyes, así como  
24 establecer agencias, representaciones y mas establecimien-  
25 tos semejantes: comprar, vender, invertir en otras empre-  
26 sas, promocionar bienes muebles e inmuebles de artículos -  
27 nacionales o extranjeros, directa o indirectamente relacio-  
28



6

nados con su objetivo. Puede también acogerse a las Leyes de Protección, Fomento y mas del caso aplicables a las <sup>13016</sup> actividades que realiza. Está facultada, en fin, para dedicar parte de su economía a fines de la investigación, fomento y desarrollo y mas actos y contratos en beneficio común. - Su personería jurídica implica que está facultada para todo acto, contrato, convenio, legal, judicial, administrativo, basado en la costumbre, en la Ley, en las prácticas mercantiles, sin limitación de ninguna naturaleza, mas que las propias derivadas de la moralidad y licitud. - CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, FONDOS DE RESERVA, AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES, PERDIDAS DE LOS CERTIFICADOS, VARIACION DE CAPITAL, SESION Y TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.- Art. Sexto: Capital.- El capital es de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una. Los certificados de aportación suscritos por cada socio irán firmados por el Presidente y Gerente General, constanding su carácter de no negociables, y los demás detalles legales.- Art. Séptimo: Reservas.- La Compañía debe formar y mantener un Fondo de Reserva Legal de por lo menos, el veinte por ciento del capital social. Para este propósito, en cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo. Cualquier Junta General podrá resolver, de conformidad a los resultados, otras reservas para objetivos determinados y concretos y hacer uso de ellos en la forma en que cada Junta decida.

Art. Octavo: Amortización de las Partes Sociales.- La a-

A large, handwritten scribble or signature in dark ink, extending vertically along the left margin of the page.

1 mortización de las Partes Sociales será permitida solo en la

2 forma que establezca la Junta General y, luego de que se -

3 cuente con utilidades disponibles para el pago de dividen-

4 dos.- Art. Noveno: Pérdida de Certificados.- Si se per-

5 diere, destruyere, o por alguna causa desapareciere un Cer-

6 - tificado de Aportación, el socio interesado, para obtener -

7 su duplicado, abonará los gastos que demande su reposición,

8 de conformidad además con el Art. doscientos diez de la Ley

9 de Compañías.- Art. Décimo: Cesión de participaciones.-

10 las participaciones que tiene cada socio, son transferibles,

11 en totalidad de parte, por acto entre vivos, si se obtuvie-

12 re el consentimiento unánime del capital social total -

13 Art. Décimo Primero: Variaciones del Capital.- El aumen-

14 to de capital no podrá llevarse a cabo mediante suscripción

15 pública. La preferencia para suscribirse un aumento por -

16 parte de los socios se sujetará a lo que deicada cada Junta

17 General que trate del aumento o sujetándose a lo dispuesto

18 en el Art. ciento doce de la Ley de Compañías.- Art. Déci-

19 mo Segundo: Sucesión por causa de muerte.- Las participa-

20 ciones de un socio, son transmisibles por herencia. Si los

21 herederos fueren varios, estarán representados en la Compa-

22 ñía por personas que ellos designen. Igualmente, en este

23 caso, las partes sociales son indivisibles.- CAPITULO TER

24 CERO: DE LOS SOCIOS, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DE-

25 BERES Y BENEFICIOS.- Art. Décimo Tercero: Responsabilida-

26 des, Obligaciones, Deberes y Beneficios de los Socios.-

27 En cuanto a las relaciones con los socios, se estará a lo

28 que disponen los Art. ochenta y uno, ciento dieciseis, cien



1 to diecisiete y mas pertinentes de la Ley de Compañias. En  
2 todo caso, las responsabilidades de los socios se limitarán  
3 al valor de su aportación. La Junta General de Socios po-  
4 drá aplicar los casos que le permiten a la Junta los Articu-  
5 los mencionados - CAPITULO CUARTO: ORGANOS Y ADMINIS-  
6 TRADORES, DE LA JUNTA GENERAL, CONVOCATORIAS, CONSTITUCION,  
7 DESARROLLO Y VOTACION DE LAS JUNTAS GENERALES, JUNTAS ORDI-  
8 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, -  
9 DEL GERENTE GENERAL, DE OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION,  
10 OTROS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO, DE LA FISCALI-  
11 ZACION.- Art. Décimo Cuarto: Organos y Administradores.-  
12 Gobierna a la Compañia la Junta General de Socios, la admi-  
13 nistran el Directorio, el Presidente y el Gerente General,  
14 para el régimen interno, podrán nombrarse Gerentes Seccio-  
15 nales o Departamentales, nombramientos que no afectarán a  
16 las funciones del Gerente General.- Art. Décimo Quinto: -  
17 De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios  
18 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de  
19 la Compañia.- Art. Décimo Sexto: Convocatoria.- La Junta  
20 debe reunirse en el domicilio principal de la Compañia, pre  
21 via convocatoria hecha por el Presidente, con ocho dias de  
22 anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. La  
23 convocatoria señalará lugar, dia y hora, y asuntos debida-  
24 mente concretades a tratarse. Irá firmada por el convocan-  
25 te. La convocatoria se hará llegar a cada socio mediante  
26 circular. La convocatoria, además, se agregará posterior-  
27 mente al Acta de la respectiva sesión.- Art. Décimo Sépti-  
28 mo: De las Juntas Generales.- Las Juntas Generales son -

13 DIC

7

1 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deben reunir-

2 se por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros

3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

4 de la Compañía. Las Extraordinarias, en cualquier época en

5 que fueren convocadas. La Junta General Ordinaria anual co-

6 nocerá y se pronunciará, de manera preferente, sobre los si-

7 guientes aspectos: a) Informe anual del Gerente General de

8 la Compañía; b) Informe anual del Comisario de la Compañía;

9 c) Balance anual de la Compañía; d) Presupuesto de gastos

10 e inversiones para el siguiente ejercicio; e) Programa de

11 actividades para el siguiente ejercicio; f) Estado Financie

12 ro General de la Empresa.- Todo ello sin perjuicio de las

13 demás atribuciones que de acuerdo con la Ley le corresponde

14 y siempre que conste en la respectiva convocatoria.- Art.

15 Décimo Octavo: Continuidad.- En el transcurso de cada e-

16 jercicio económico, se llevarán a cabo todas las Juntas Ge-

17 nerales de Socios que sean necesarias para la marcha de la

18 Compañía. El Reglamento Interno detallará al respecto. -

19 Art. Décimo Noveno: Constitución y votación.- Las Juntas

20 Generales no podrán constituirse para deliberar en primera

21 convocatoria si los concurrentes a ella no representan mas

22 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se

23 reunirá con el número de socios presentes o representados,

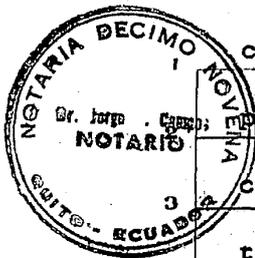
24 debiendo expresarse así en dicha segunda convocatoria. Las

25 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del ca-

26 pital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones

27 se sumarán a la mayoría. Sin embargo, para que la Junta Ge-

28 neral pueda acordar válidamente el aumento o disminución de



capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, cualquier modificación de los Estatutos, se necesitara la concurrencia de las tres cuartas partes del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunira con el numero de socios presentes. En cuanto a la votacion para estos casos, se estara a lo dispuesto en este mismo articulo. Los socios pueden hacerse representar mediante carta. Articulo Vigésimo: Atribuciones de las Juntas Generales. - Corresponden a las Juntas Generales: a) Interpretar o reiformar estos Estatutos de acuerdo con la Ley b) Elegir a los miembros del Directorio, Presidente, y Gerente General. c) Conocer y resolver sobre toda cesion de participaciones; d) Autorizar los contratos por los cuales los bienes de la Compañia deban ser prendados o limitados en su dominio; e) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles; f) Resolver sobre la amortizacion de las partes sociales; g) Resolver sobre la admision de nuevos socios; h) Acordar la exclusion de los socios en la forma como contempla la Ley; i) Autorizar a los administradores la suscripcion de obligaciones y documentos en general, de valor superior a los dos millones de sucres; j) Conocer y resolver los informes anuales de Balances y similares. Art. Vi

gésimo Primero: Las Juntas Generales se entenderan convocadas y quedaran validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, y para tratar de cualquier asunto, siempre que se encuentren presente todo el capital social y todos los asistentes sus-

8

1 Eriban el Acta, bajo la sanción de nulidad. Sin embargo, -

2 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
3 de los asuntos sobre los que considere que no se encuentra  
4 debidamente informado. Todo esto de conformidad con el Art.  
5 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas se -  
6 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso  
7 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua.  
8 sucesiva y rubricas una por una por el Secretario.- Art.

9 Vigésimo Segundo: Referencia al Reglamento.- El presente  
10 Estatuto permite la vigencia de Reglamento para su inter-  
11 pretación y aplicación, siempre que estén sujetos a la Ley  
12 y a estas disposiciones. Los Reglamentos deben ser aproba-  
13 dos y reformados por el Directorio.- Art. Vigésimo Tercero:

14 Del Directorio.- El Directorio está compuesto por tres -  
15 miembros: el Presidente de la Compañía es Presidente del -  
16 Directorio. Los otros dos miembros pueden no ser socios -  
17 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General,  
18 y en su falta, la persona que el Directorio designe.- Art.

19 Vigésimo Cuarto: Funcionamiento del Directorio.- Las reu-  
20 niones del Directorio serán convocadas por el Presidente o  
21 por quien haga sus veces. El Directorio sesiona válidamen-  
22 te con la asistencia de dos de sus miembros. Sus resolucio-  
23 nes serán válidas sin necesidad de reunión, si constan en  
24 un documento firmado por sus miembros aunque estén con opi-  
25 nión contraria. Las decisiones se tomarán por mayoría sim-  
26 ple.- Art. Vigésimo Quinto: Atribuciones del Directorio.-

27 a) Establecer la política general de la Compañía; b) Nom-  
28 brar a los Gerentes Seccionales o Departamentales, y al Au-



ditor; c) Fijar las remuneraciones de todos los funcio-  
 narios de nivel administrativo, variar las mismas y, en defi-  
 nitiva, fijar la política económica de la Compañía frente  
 a estas personas; d) Dictar y reformar los Reglamentos de  
 la Compañía; e) Autorizar actos y contratos de un valor -  
 superior a un millón de sucres, hasta dos millones. - Art.  
Vigésimo Sexto: Del Presidente.- El Presidente es elegi-  
 do por la Junta General por un período de dos años, pudien-  
 do ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se  
 requiere ser socio de la Empresa. - Art. Vigésimo Séptimo:  
Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes  
 del Presidente los siguientes: a) Presidir las sesiones de  
 la Junta General y del Directorio; b) Suscribir con el Ge-  
 rante General las Actas de dichas sesiones y los Certifica-  
 dos de Aportaciones Sociales; c) Firmar la correspondencia  
 y documentos que por resolución del Directorio o de acuerdo  
 a lo previsto en este contrato deben ser firmados por él;  
 d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedi-  
 mento; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las re-  
 soluciones de la Junta General y del Directorio. - Art. Vi-  
gésimo Octavo: Del Gerente General.- El Gerente General  
 es elegido por la Junta General para un período de dos años.  
 Es el representante legal, judicial y extrajudicial. Pue-  
 de ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente <sup>General</sup> no se  
 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no  
 podrá ejercer ningún cargo o actividad que a juicio de la  
 Junta General sea incompatible con las actividades de la  
 Compañía. - Art. Vigésimo Noveno: Atribuciones del Gerente

9

1 General.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribucio-

2 nes y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo

3 dispuesto en el Art. ciento veinte y cinco de la Ley de Com-

4 pañas, así como a lo previsto en el contrato social. El

5 <sup>General/</sup> Gerente/es el representante legal, judicial y extrajudicial

6 de la Compañía.- Art. Trigésimo: Atribuciones especiales

7 del Gerente General.- a) Administrar las empresas, almace-

8 nes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a

9 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limi-

10 tación que la señalada en este contrato social; b) Dar el

11 presupuesto detallado para gastos generales y pago de suel-

12 dos a empleados y obreros; c) Manejar los fondos y bienes

13 de la sociedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda cla-

14 se de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con

15 otras personas, suscribir pagarés y letras de cambio y con-

16 tratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, factu-

17 ras y mas comprobantes relacionados con el negocio, cele-

18 brar contratos de trabajo, nombrar y despedir empleados y

19 obreros, previas las formalidades de Ley; d) Llevar a cabo

20 todos los actos jurídicos que a él le concierne, dirigir las

21 labores del personal; e) Ejercer la procuración judicial

22 sin limitación alguna; f) Cumplir con las resoluciones de

23 la Junta General y del Directorio; g) Cuidar que se lleve

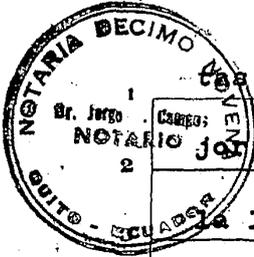
24 bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compa-

25 ñía, y velar por la buena marcha de todas sus dependencias;

26 h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,

27 juntamente con el Balance y los proyectos de reparto de uti-

28 lidades; i) Recibir sumas de dinero en contratos de cuen-



1 en participación, en cantidades necesarias para el me-  
 2 desenvolvimiento de las actividades sociales, con solo  
 3 la limitación de cuantía señalada en este contrato social.-

10

4 Art. Trigésimo Primero: Obligaciones que suscribe el Geren-  
 5 te General.- El Gerente General obligará a la Compañía fir-  
 6 mando por SUCESORES DE JACOBO RAREDES M. C.Ltda., pudiendo  
 7 intervenir con solo su firma en obligaciones de hasta un mi-  
 8 llón de sucres. En obligaciones mayores de un millón de su-  
 9 cres y hasta dos millones de sucres, - La Compañía se obliga-  
 10 rá, firmando a su nombre el Gerente General y teniendo auto-  
 11 rización del Directorio. Para obligaciones mayores de dos  
 12 millones, se necesita autorización de la Junta y firma con-  
 13 junta con el Presidente -

14 Art. Trigésimo Segundo: Audito-  
 15 ría-Audidores.- La Junta General Ordinaria y Extraordina-  
 16 ria, podrá cuantas veces juzgare conveniente, nombrar uno  
 17 o mas auditores para el estudio, examen, análisis y fisca-  
 18 lización de las operaciones, actuaciones y del Estado Finan-  
 19 ciero de la Compañía, así como de la gestión del Gerente Ge-  
 20 neral y del Presidente de ella. En cada caso, la Junta Ge-  
 21 neral concretará los puntos a que ha de contraerse el tre-  
 22 bajo y acción del auditor o auditores que designe, y éstos  
 23 rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta Ge-  
 24 neral, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Será  
 25 obligatoria por lo menos una auditoría anual -

26 CAPITULO  
 27 QUINTO: LIQUIDACION Y SANCIONES.- Art. Trigésimo Tercero:  
 28 Liquidación y Sanciones.- En cuanto a la liquidación de la  
 Compañía y sanciones se aplicarán las reglas contenidas en  
 el parágrafo séptimo de la Sección Quinta de la Ley de Com-

A large, stylized handwritten signature or scribble in the left margin, extending from line 19 down to line 24.

1 pafias y todas las demás normas relativas a esa materia.

2 El Gerente General será el encargado de la liquidación. -

3 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Art. Trigésimo

4 Cuarto: Subrogaciones administrativas.- Salvo los casos

5 de destitución o remoción de los funcionarios de la Compa-

6 ñía, aquellos no podrán abandonar sus cargos hasta no ser

7 legalmente reemplazados. Si por cualquier motivo la empre-

8 sa quedara acéfala, en tal caso podrá convocar a Junta Gene-

9 ral cualquier socio para designar inmediatamente a los fun-

10 cionarios y administradores de la sociedad, - Art. Trigési-

11 mo Quinto: Fuerza de la Codificación y autorizaciones al

12 Gerente<sup>General/</sup>.- La presente codificación es la expresión unáni-

13 me de todos los socios, de consiguiente, reemplaza totalmen-

14 te a las varias escrituras sociales que se han otorgado.-

15 Los socios autorizan al Presidente y Gerente General para

16 que puedan comparecer a celebrar escritura de aumento de -

17 capital y reforma de estatutos. La presidencia dispone el

18 suficiente tiempo de receso mientras se confecciona el Acta

19 respectiva, reinstalada la sesión se conoce y discute y se

20 aprueba la presente Acta, firmando para constancia todos -

21 los socios.- f) Señora Julia Paredes Villacís, Presidenta.-

22 f) Señor Rodrigo Sánchez Paredes, Gerente General, que actúa

23 como Secretario.- f) Señor Jorge Paredes Villacís.- f)

24 Señor Mario Paredes Villacís.- f) Señora Rosario Sánchez.-

25 Socios.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás

26 cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Mario Paz y Mifio

27 C.º Hasta aquí la minuta que me ha sido entregada, la mis-

28 ma que queda elevada a escritura pública con todo el



1 legal.- Leída que les fué a los comparecientes la escritu-  
 2 ra que antecede, éstos se ratifican en todo su contenido y,  
 3 para constancia, firman con el suscrito Notario en unidad  
 4 de acto.- De todo lo cual doy fe.- /Firmado/ Señora Julia  
 5 Rebeca Paredes Villacís.- /Firmado/ Señor Rodrigo Sánchez  
 6 Paredes.- /Firmado/ El Notario, doctor Jorge Campos Delga-  
 7 do.- " D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- NOM-  
 8 BRAMIENTO OTORGADO POR SUCESORES DE "J. PAREDES M." CIA.  
 9 LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JULIA R. PAREDES V. PARA  
 10 EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA.-  
 11 Quito, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y o-  
 12 cho.- Señor Doña JULIA R. PAREDES V.- Presente.- Estimada  
 13 Señora Paredes: La Junta General de Accionistas de Suceso -  
 14 res de "J. Paredes M." Cía. Ltda., reunida en sesión ordi -  
 15 naria el veintiocho de marzo del presente año, resolvió ree-  
 16 legir a usted para la función de Presidenta de nuestra Com-  
 17 pañia, para un nuevo período de dos años, a partir de esta  
 18 fecha.- En tal virtud, actuará usted, en cumplimiento de sus  
 19 funciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos vigé -  
 20 simo quinto y vigésimo sexto de nuestros Estatutos Socia -  
 21 les.- Particular que doy a conocer a usted, para los fines  
 22 legales correspondientes.- Muy atentamente, f) Rosario Sán-  
 23 chez Paredes, Secretaria Ad-Hoc de la Junta de Accionistas.-  
 24 Acepto cumplir fiel y estrictamente el cargo de Presidenta  
 25 de Sucesores de "J. Paredes M." Cía. Ltda., sujetándome a  
 26 las disposiciones legales pertinentes y a los Estatutos So-  
 27 ciales de la Compañia.- Quito, a veintinueve de marzo de mil  
 28 novecientos setenta y ocho.- f) Julia R. Paredes V.- Ante-



cedentes Legales de la Compañía: Constitución: Otorgamiento:

Notario Doctor Olmedo del Pzo; Noviembre ocho de mil nove -  
cientos sesenta y ocho.- Inscripción: Número mil, ciento treint -  
ta y ocho - Tomo noventa y nueve; Diciembre once de mil no -  
vecientos sesenta y ocho.- Primer Aumento del Capital So -  
cial: Otorgamiento: Notaría Décimo Primera; Doctor Augusto  
Maldonado; Noviembre veintitrés de mil novecientos setenta  
y uno; Inscripción: Número mil quinientos ochenta y nueve -  
Tomo Ciento dos; Noviembre veintinueve de mil novecientos se -  
tenta y uno.- Segundo Aumento del Capital Social: Otorga -  
miento: Notaría Décimo Séptima; Doctor Jorge Campos D.; No -  
viembre dieciocho de mil novecientos setenta y siete; Ins -  
cripción: Número ciento ochenta y cinco - Tomo Nueve; Di -  
ciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.- -

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el  
Número tres mil ciento quince del Registro de Nombramien -  
tos Tomo ciento nueve.- Quito, a dieciocho de diciembre de  
mil novecientos setenta y ocho.- f) POR EL REGISTRO MERCAN -  
TIL, Piedad O. Gálvez, LA REGISTRADORA. Sigue un Sello.----

NOMBRAMIENTO OTORGADO POR SUCESORES DE "J. PAREDES M." CIA.  
LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DON RODRIGO SANCHEZ PAREDES PARA  
EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE LA COM-

PAÑIA.- Quito, veintinueve de marzo de mil novecientos se -  
tenta y ocho.- Señor Don RODRIGO SANCHEZ PAREDES.- Presen -  
te.- Estimado Señor Sánchez: La Junta General de Accionis -  
tas de Sucesores de "J. Paredes M." Cía. Ltda., reunida en  
sesión ordinaria el veintiocho de marzo del presente año,  
resolvió reelegir a usted para el cargo de Gerente General



11

1 de nuestra Compañía, para un nuevo período de dos años, a  
2 partir de esta fecha.- En tal virtud, será usted el Repre-  
3 sentante Legal de esta Compañía; y, deberá actuar, en ejer-  
4 cicio de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en los ar-  
5 tículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo nove -  
6 no de nuestros Estatutos Sociales.- Particular que doy a us-  
7 tes, para los fines legales correspondientes.- Muy atenta -  
8 mente, f) Rosario Sánchez Paredes, Secretaria Ad-Hoc de la  
9 Junta de Accionistas.- Acepto cumplir fiel y estrictamente  
10 el cargo de Gerente General de Sucesores de "J. Paredes M."  
11 Cía. Ltda. sujetándome a las disposiciones legales pertinen-  
12 tes y a los Estatutos Sociales de la Compañía.- Quito, a  
13 veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. --  
14 f) Rodrigo Sánchez Paredes.- Antecedentes Legales de la Com-  
15 pañía: Constitución: Otorgamiento: Notario Doctor Olmedo del  
16 Pozo; Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y ocho; Ins-  
17 cripción: Número mil ciento treinta y ocho - Tomo noventa  
18 y nueve; Diciembre once de mil novecientos sesenta y ocho.-  
19 Primer Aumento del Capital Social: Otorgamiento : Notaría  
20 Décimo Primera: Doctor Augusto Maldonado V.; Noviembre vein-  
21 titrés de mil novecientos setenta y uno; Inscripción: Núme-  
22 ro mil quinientos ochenta y nueve - Tomo ciento dos; Noviem-  
23 bre veintinueve de mil novecientos setenta y uno.- Segundo  
24 Aumento del Capital Social: Otorgamiento: Notaría Décimo Sép-  
25 timo; Doctor Jorge Campos D.; Noviembre dieciocho de mil no-  
26 vecientos setenta y siete; Inscripción: Número ciento ochen-  
27 ta y cinco - Tomo nueve; Diciembre veintisiete de mil no -  
28 vecientos setenta y siete.- Con esta fecha queda inscrito el

12



1 presente documento bajo el Número tres mil ciento catorce del

2 Registro de Nombramiento Tomo Ciento Nueve.- Quito, a die -

3 cicho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- POR

4 EL REGISTRO MERCANTIL, f) Piedad O. Gálvez, LA REGISTRADORA.-

5 Sigue un Sello.- Entrelíneas: en forma unánime-unánimemente-

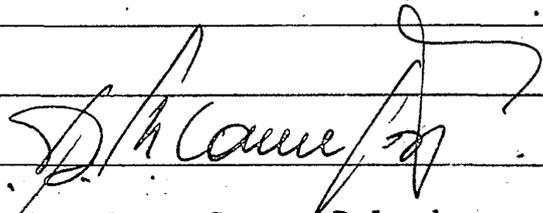
6 General-General-General-VALE.- Enmendado: Sánchez. VALE.--

7  
8 Se otorgó ante mí, y en fe de ello con-

9 fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sella -

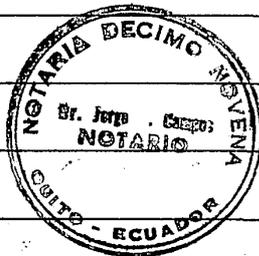
10 da, en Quito, a diez de julio de mil novecientos setenta y

11 nueve.-

12  
13 

14 Doctor Jorge Campos Delgado

15 NOTARIO DECIMO NOVENO



18  
19 R A Z O N: Cumpliendo lo dispuesto

20 por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Núme-

21 ro 6039, de once de los corrientes, en su Artículo Tercero

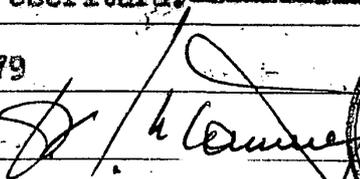
22 tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital y Reform

23 de estatutos de la Compañía "Sucesores de Jacobo Parodis C. Ltda."

24 constante en el Artículo primero de dicha Resolución al mar-

25 gen de la matriz de la presente escritura.

26 Quito, a 21 de Septiembre de 1979

27 

28 Dr. Jorge Campos Delgado

ABOGADO

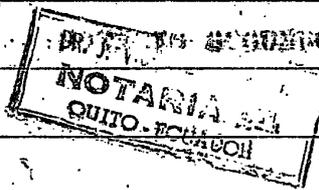




Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 --- RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintenden-  
 2 te de Compañías Encargado en la Resolución No. RL-6039 de  
 3 fecha 11 de Septiembre de 1979, tomé razón del margen de  
 4 Capital y Reforma de Estatutos de " SUCESESORES DE JACOBO PA-  
 5 REDI M. C. LTDA.", otorgada ante el Notario Doctor Moreno  
 6 de este Cantón el 10 de Julio de 1979, el margen de la Es-  
 7 critura de Constitución de dicha Compañía, celebrada ante  
 8 el Notario Sr. Doctor del Pozo, el 2 de Noviembre de 1960,  
 9 cuya original se encuentra hoy a mi cargo.  
 10 Quito, 23 de Septiembre de 1979.

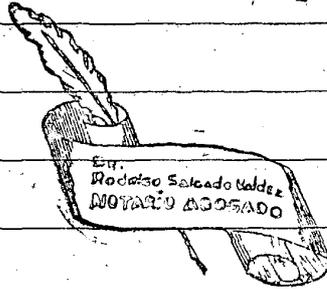
11  
 12  
 13 *J. Vicente Troya J.*  
 14 Dr. J. Vicente Troya J.



15  
 16  
 17  
 18 RAZON: Mediante Resolución número RL - 6039 , dictada -  
 19 el 11 de Septiembre del presente año , por el señor Doc-  
 20 tor César Toral Vázquez , Encargado de la Superintenden-  
 21 cia de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de  
 22 aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía  
 23 " Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda. ", otorgada -  
 24 ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado , el diez de  
 25 Julio del año en curso . - Tomé nota de este particular  
 26 el margen de la matriz de la Escritura Pública de aumen-  
 27 to de capital y reforma de estatutos de la mencionada -  
 28 Compañía , otorgada ante mí , el 23 de Noviembre de - -

1.971 . - Quito , a 25 de Septiembre de 1.979 . -

*R. Salgado*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M.C.LTDA". otorgada en el registro a mi cargo, el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, lo relacionado con el nuevo aumento y reforma de Estatutos de dicha Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, cuya copia precede, dando así cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías que la aprueba, de fecha once de septiembre del presente año y cuyo número es seis mil treinta y nueve.

Quito, Septiembre 26 de 1.979

El Notario Décimo Séptimo,

*Telmo Cevallos Guayasamin*  
DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN.



Con es-





1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RI seis mil treinta y nueve,  
 2 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de once de Septiembre  
 3 de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 128 del Registro Indus-  
 4 trial tomo 11.- Se tomó nota al margen de la inscripción numero 1138 de 11  
 5 de Diciembre de 1968, a Fs. 942 del Registro Mercantil, tomo 99.- Se tomó  
 6 nota al margen de la inscripción número 1589 de 29 de Noviembre de 1971, a  
 7 Fs. 1241 Vta. del Registro Mercantil, tomo 102.- Se tomó nota al margen de  
 8 la inscripción número 185 de 27 de Diciembre de 1977, a Fs. 677 del Registro  
 9 Industrial, tomo 9.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es-  
 10 critura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía  
 11 "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA.", otorgada el 10 de Julio de 1979  
 12 ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así-  
 13 cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. séptimo y octavo de la citada Reso-  
 14 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto -  
 15 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo a-  
 16 ño.- Se anotó en Repertorio bajo el número 15916.- Quito, a primero de Oc-  
 17 tubre de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA

*Juan Carlos C. Cevallos*

